



Consejo de Seguridad

Distr. general
7 de abril de 2005
Español
Original: inglés

[Start]

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 6 de abril de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Myanmar ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la Unión de Myanmar ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, así como sus sistemas vectores, y tiene el honor de transmitir el informe del Gobierno de la Unión de Myanmar relativo a la aplicación de la resolución.



Anexo a la nota verbal de fecha 6 de abril de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Myanmar ante las Naciones Unidas

Informe nacional del Gobierno de la Unión de Myanmar sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

1. El 28 de abril de 2004, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 1540 (2004), en que se afirma que la proliferación de armas nucleares, biológicas y químicas, así como sus sistemas vectores, constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo decidió que los Estados deben abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores.

Panorama general

2. Myanmar ha adoptado las medidas necesarias para cumplir la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, en particular en lo que respecta a la cooperación con los países vecinos. Es la política nacional de Myanmar y uno de sus principios básicos que Myanmar no desarrolla, adquiere, fabrica, posee, transporta, transfiere o emplea armas nucleares, biológicas y químicas. Aunque en los arsenales del Ministerio de Defensa y otras fuerzas armadas, por ejemplo la Fuerza de Policía, no se almacenan armas de destrucción en masa, se están adoptando arreglos especiales y las medidas necesarias para impedir que ese tipo de armas caiga en poder de agentes no estatales y organizaciones terroristas.

3. El Gobierno vigila con suma atención para velar por que no entren al territorio de Myanmar armas de destrucción en masa, aun en caso de que sean adquiridas por agentes no estatales. Las organizaciones departamentales siguientes vigilan a toda hora las fronteras terrestres, marítimas y aéreas y los puntos de entrada y salida:

- a) Dependencias de seguridad del Ministerio de Defensa
- b) Dependencias de seguridad de Asuntos Militares
- c) Fuerza de Policía de Myanmar
- d) Departamento de Aduanas
- e) Departamento de Inmigración
- f) Milicia del Pueblo
- g) Otras fuentes de información fidedignas

4. Myanmar no fabrica, adquiere o posee sistemas vectores de armas nucleares, biológicas o químicas.

5. Los equipos integrados por funcionarios de las organizaciones departamentales mencionadas precedentemente trabajan en los puntos de entrada y salida de las fronteras para velar por que los terroristas no puedan ingresar al territorio de

Myanmar. Igualmente, el control de la seguridad nacional está a cargo de las Fuerzas Armadas (Tatmadaw), que mantiene puestos y bases fortificadas a lo largo de las fronteras nacionales, que patrulla periódicamente con unidades móviles.

6. Myanmar coopera con los países vecinos para luchar contra la delincuencia organizada transnacional, el tráfico de estupefacientes, la trata de seres humanos, etc., de conformidad con los acuerdos bilaterales, regionales e internacionales. De tal manera, las autoridades también velan por que las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores no entren al territorio de Myanmar o transiten por él.

7. En Myanmar, existe desde 1977 una Junta de Supervisión de las Armas de Fuego, presidida por el Ministro del Interior. Son miembros de la junta el Director General de la Fuerza de Policía de Myanmar, el Director General del Departamento de Administración General y el Brigadier General de Estado Mayor del Ministerio de Defensa. El Coronel de Policía de Estado Mayor del Cuartel General de la Fuerza de Policía de Myanmar se desempeña como Secretario de la Junta. Las leyes pertinentes relativas a las armas de fuego son las siguientes:

- i) Ley de Armas, 1878
- ii) Ley de Explosivos, 1884
- iii) Ley de Sustancias Explosivas, 1908
- iv) Ley de Represión de Emergencia sobre Armas, 1949
- v) Ley (temporal) de Armas, 1951

8. Debido a las enérgicas medidas adoptadas por los organismos encargados del cumplimiento de la ley, casi no hay en el país actividades de bandas de delincuentes y terroristas organizados. La seguridad de todos los nacionales está garantizada por las Fuerzas Armadas y la Fuerza de Policía.

9. La notificación 10/1999 del Ministerio de Comercio prohíbe el comercio ordinario, el comercio fronterizo y el comercio en tránsito de armas de fuego. Se han promulgado las leyes internas pertinentes para adoptar las medidas necesarias contra el tráfico y la intermediación ilícitos de productos químicos tóxicos, explosivos y armas. Entre esas leyes cabe mencionar la Ley de Aduanas Marítimas, 1878; la Ley de Aduanas Terrestres, 1924; la Ley de Plaguicidas, 1990; la Ley de Energía Atómica, 1998; y la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero, 2002, artículo 5 a) 5).

Cooperación regional

10. A nivel regional, Myanmar participa activamente en el Foro Regional de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), a fin de lograr resultados tangibles en pro de la paz y la seguridad regionales. Myanmar también ha participado en la represión de la delincuencia organizada transnacional, en cooperación con los países miembros de la ASEAN y sus países vecinos.

Cooperación internacional

11. El 2 de diciembre de 1992 Myanmar se adhirió al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. El 15 de noviembre de 1963 también ratificó el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua. También es signataria del Tratado sobre la

prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo; la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción; la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción; y el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. También ratificó el Tratado de creación de la zona libre de armas nucleares del Asia sudoriental.

12. Myanmar se adhirió a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional el 30 de marzo de 2004, así como al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y al Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire. La Ley de Myanmar de asistencia mutua en asuntos penales, de 2004, incluye disposiciones que garantizan la asistencia en la investigación, el enjuiciamiento y otros aspectos judiciales en asuntos penales.

13. Myanmar también es Estado parte de 10 convenciones mundiales sobre terrorismo y signataria de otra de esas convenciones.
